

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el escrito que antecede para resolver. Sírvase Proveer. -

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).-

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).-

Auto:	965
Actuación:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	Ana Cecilia Rodríguez Jiménez
Demandado:	Edilfonso Sarria Narváz
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00429-00
Providencia:	Terminación

En escrito que antecede el gestor judicial de la parte actora Dr. ISABELINO FORY GOMEZ, informa al despacho que el demandado EDILFONSO SARRIA NARVAEZ falleció el 27 de mayo del año en curso, defunción registrada en la Notaria 14 del Circulo de Cali, para ello aporta el certificado correspondiente, por lo anterior solicita el togado la continuación del proceso con los herederos del fallecido demandado y requerir a su poderdante para que informe sobre los herederos determinados a fin de citarlos para que reemplace al demandado por sus herederos o en su efecto se inicie la sucesión procesal.

Teniendo en cuenta lo anterior, se incluirá al expediente el registro de defunción del señor SARRIA NARVAEZ, en cuanto a la solicitud de continuar la gestión procesal con los herederos del demandado, es de advertir al togado que no se había cumplido con la notificación al demandado y se debe iniciar el trámite de la Sucesión del causante EDILFONSO SARRIA NARVAEZ, y liquidar la sociedad conyugal dentro del mismo conforme a los lineamientos establecidos en el art. 487 del C.G.P., es por ello que se negará lo solicitado y se dará por terminada las actuaciones, ante el fallecimiento de la parte demandada , procediendo ahora adelantar la sucesión y en ella liquidar la sociedad conyugal.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

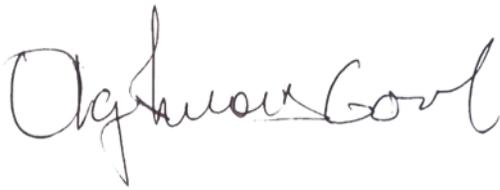
PRIMERO: INCLUIR al expediente el Registro de defunción del señor EDILFONSO SARRIA NARVAEZ.

SEGUNDO: DAR por terminadas las presentes diligencias en razón del fallecimiento de la parte demandada, quien no había sido notificado de la demanda.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias anotando su salida en el sistema judicial y en el Libro Radicador

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario